



## PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

**Realización de las Afectaciones Presupuestales Compensadas que sean necesarias durante el Ejercicio 2025 para Ejercer los Recursos asignados en las partidas en las que se requiera.**

### ANTECEDENTES

Anualmente la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 7 fracción II, inciso a) y 27, fracciones I, II, IV y VII de su Reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 31 y 32 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10 fracción VI de la Ley del Sistema de Planeación y Desarrollo de la Ciudad de México, comunica el Techo Presupuestal asignado a La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

El anteproyecto se elabora conforme a la clasificación funcional, la estructura por resultados y la clasificación económica del gasto autorizada y atendiendo a los criterios de racionalidad y austeridad contenidos en La Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo al ejercicio presupuestal de dos años anteriores.

No obstante al momento de efectuar la calendarización del presupuesto se tiene que distribuir el mismo en 12 meses de acuerdo a las políticas de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo que nos obliga a realizar ciertos ajustes en el calendario a lo largo del ejercicio y otras veces en la reasignación por partida del gasto, atendiendo economías.

### JUSTIFICACIÓN

Conforme al comportamiento del gasto y las necesidades prioritarias que se van generando al interior de la Procuraduría, durante el ejercicio fiscal es indispensable realizar diversos ajustes tanto en el calendario de los recursos como en la distribución por partida del gasto, mediante la elaboración de afectaciones presupuestales compensadas sin que esto afecte el cumplimiento de metas previstas en el anteproyecto.

En razón de lo anterior, se solicita a los Miembros de este Órgano Colegiado, la autorización para que la PAOT, realice y trámite ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, las adecuaciones presupuestales compensadas que sean necesarias para ejercer eficientemente los recursos asignado

### FUNDAMENTO LEGAL

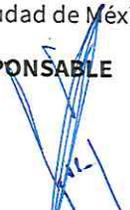
Artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Artículo 10, fracción II y 14, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México,

Artículos 10, 11, fracción IV, 13, fracción IV, 14, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;

Artículos 51, 85 y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### RESPONSABLE

  
**Lic. Miguel Ángel Figueroa García**  
**Coordinador Administrativo**